



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2019-00508-00.

Dado que la liquidación de costas realizada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación. Artículo 366 numeral 1° del CGP.

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-12303 y que corresponde al acá demandado, se ordena su secuestro para lo cual se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o al Juez Civil Municipal de esta ciudad, a quienes se les facultad con amplias facultades para subcomisionar, nombrar secuestro y señalar honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez